



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 21 SEP 2009

VISTO la necesidad de formación continua de los Equipos Supervisivos de Nivel Inicial, .E.G.B. 1 y 2, Educación Especial, Adultos, Educación Física, Educación Artística, Bibliotecas Escolares, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, Supervisores Técnicos; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se dictará el "TRAYECTO FORMATIVO PARA SUPERVISORES", el que se desarrollará en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, entre los meses de septiembre y noviembre de 2.009.

Que se desarrolla en el marco del Plan de Acciones llevado a cabo desde la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente para el presente año.

Que entre sus objetivos expresa: "Profundizar aspectos que forman parte de su agenda diaria de trabajo"; "Poner dicha agenda en diálogo con las líneas de acción determinadas como prioritarias para el Nivel, a partir de los ejes de política educativa – igualdad, calidad y gestión institucional – acordados en el Consejo Federal de Educación"; "Fortalecer su tarea con aportes conceptuales que permitan enriquecer la mirada y potenciar su actividad".

Que los destinatarios son Supervisores en el ejercicio de la función, Docentes y/o Docentes en condiciones e interesados en acceder próximamente a cargos supervisivos y que no hayan iniciado trámites jubilatorios.

Que obra intervención de la señora Secretaria de Educación.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Trabajo denominado: "TRAYECTO FORMATIVO PARA SUPERVISORES", a desarrollarse en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, entre los meses de septiembre y noviembre de 2.009.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los destinatarios del Trayecto citado en el artículo 1º de la presente serán Supervisores en ejercicio de la función, Director y/o docentes en condiciones e interesados en acceder próximamente a cargos supervisivos y que no hayan iniciado trámites jubilatorios.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº

1828

/09.-

G.T.F.
H. 02
Rafael SMS
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste Stang
Departamento Registro y
Comunicaciones
M.E.C.C y T.

Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología